



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1521)

11 SEP 2017

“Por la cual se asignan ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Bicentenario del municipio de Miranda en el departamento del Cauca”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda”, cuyo objeto es “señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por la cual se asignan ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Bicentenario del municipio de Miranda en el departamento del Cauca

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante las Resolución No. 0398 del 07 de abril de 2017 fijó como fecha de apertura de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie el día 10 de abril de 2017 para el proyecto denominado Urbanización Bicentenario del municipio de Miranda en el departamento del Cauca.

Que mediante la Resolución No. 00601 del 17 de mayo de 2017, fijó como fecha de cierre de las convocatorias para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie el día 22 de mayo de 2017 para dos (02) proyectos, entre los que se encuentra el denominado Urbanización Bicentenario del municipio de Miranda en el departamento del Cauca.

Que en cumplimiento del contrato de Encargo de Gestión suscrito entre Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT., se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Bicentenario del municipio de Miranda en el departamento del Cauca, mediante el Acta de Cavis UT 4537 del 31 de mayo de 2017, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar ComfacaUCA, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 07 de junio de 2017.

"Por la cual se asignan ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Bicentenario del municipio de Miranda en el departamento del Cauca

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 07 de junio de 2017, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación radicada con No. 2017EE0058635 del 21 de junio de 2017.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02382 del 04 de agosto de 2017 mediante la cual se fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE por sorteo para el proyecto Urbanización Bicentenario del municipio de Miranda en el departamento del Cauca.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Bicentenario del municipio de Miranda en el departamento del Cauca, corresponde a 64 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de viviendas de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de trescientos setenta y siete millones setecientos once mil ciento cuatro pesos m/cte. (\$377.711.104,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02382 del 04 de agosto de 2017, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier

"Por la cual se asignan ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Bicentenario del municipio de Miranda en el departamento del Cauca

momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados por sorteo que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02382 del 04 de agosto de 2017, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Bicentenario del municipio de Miranda en el departamento del Cauca, encabezado por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CAUCA

MUNICIPIO: MIRANDA

PROYECTO: URBANIZACIÓN BICENTENARIO

| No. | CÉDULA | NOMBRES | APELLIDOS | PROYECTO |
|--|------------|--------------------|-----------------------|---------------------------|
| 1 | 1010113762 | MARIA ALEJENDRA | CORTEZ | URBANIZACION BICENTENARIO |
| 2 | 1089458673 | INGRID LORENA | GUERRA BENAVIDES | URBANIZACION BICENTENARIO |
| 3 | 1113526959 | JUAN MANUEL | ROJAS DIAZ | URBANIZACION BICENTENARIO |
| 4 | 27189951 | ERMELA | CHAVEZ SIGINDIOY | URBANIZACION BICENTENARIO |
| 5 | 1059064364 | NORFI MARIA | VIVAS | URBANIZACION BICENTENARIO |
| 6 | 10347506 | JOSE ARMANDO | DOMINGUEZ VALENCIA | URBANIZACION BICENTENARIO |
| 7 | 25531235 | ROSALBA | DAGUA | URBANIZACION BICENTENARIO |
| 8 | 24589890 | CLAUDIA LORENA | CASTELLANOS ARCILA | URBANIZACION BICENTENARIO |
| VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS | | | | \$ 377.711.104,00 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Bicentenario del municipio de

"Por la cual se asignan ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Bicentenario del municipio de Miranda en el departamento del Cauca

Miranda en el departamento del Cauca a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Bicentenario del municipio de Miranda en el departamento del Cauca, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

11 SEP 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Aprobó: Arelys Bravo
Revisó: Rocio Peña
Proyectó: Elena Ibarra